SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN **Núm. 4.086**

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015 se ha aprobado el padrón de la tasa de vados autorizados, reserva de la vía pública para carga y descarga o aparcamiento exclusivo, correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho impuesto se extenderá desde el 3 de julio al 3 de septiembre de 2015. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en Caja Municipal, o bien mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en Nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Chacón, número 9, de esta localidad, y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento (Casa Consistorial, planta baja), donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alagón, 27 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ARÁNDIGA **Núm. 4.149**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5.º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

—Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

—Ejercer la abogacía o la procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Arándiga, 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARTIEDA **Núm. 4.139**

Debiendo proveerse los cargos de juez de paz titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artieda, a 20 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Javier Jiménez Puente.

BELCHITE **Núm. 3.856**

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Belchite ha aprobado esta convocatoria de subvenciones de apoyo a la agricultura para el ejercicio 2014-2015, de acuerdo con las siguientes bases:

Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la agricultura

Artículo 1. *Objeto de la subvención*.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto ayudar a financiar las actividades agrícolas en el municipio al objeto de apoyar a los agricultores locales, compensando la baja rentabilidad debida a causas relacionadas con la sequía, la baja producción, el incremento de gastos, etc., todo ello con el fin último de fijar la población en el municipio y evitar el abandono de tierras.

Art. 2. *Beneficiarios*.

Tendrá la consideración de beneficiario todo agricultor en régimen especial agrario o autónomo empadronado y residente en el municipio de Belchite desde hace más de un año.

Si el beneficiario es persona jurídica, su objeto social será la agricultura y labores directamente relacionadas y deberá tener el 60% como mínimo de sus tierras en Belchite.

Art. 3. *Dotación presupuestaria*.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 35.000 euros del presupuesto vigente.

Art. 4. *Procedimiento para la concesión de la subvención*.

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el BOPZ.

• Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo treinta días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

—Copia compulsada del DNI o CIF del solicitante.

—Copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario (por cuenta propia o autónomo).

Copia de la declaración de la PAC del solicitante del último ejercicio.

En el supuestos de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

• Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, que actuará a su vez como Comisión de Concesión de Subvenciones (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

—Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

—Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe sobre las solicitudes, y se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

—La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

—La cuantía específica de la subvención.

—Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

• Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, al señor alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Art. 5. *Criterio para la asignación de subvenciones*.

El criterio de valoración de las solicitudes será:

—Número de hectáreas de fincas municipales arrendadas.